

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	1.860.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.217.000
3 Gastos financieros	340.000
4 Transferencias corrientes	670.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	14.373.000
7 Transferencias de capital	100.000
9 Pasivos financieros	140.000
Total gastos	21.700.000

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal	2.200.000
2	Protección Civil y Seguridad ciudadana	0
3	Seguridad, Protección y Promoción social	500.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social	17.250.000
5	Producción de bienes públicos, carácter económico	300.000
6	Regulación económica de carácter general	300.000
7	Regulación económica de sectores productivos ...	100.000
9	Transferencias a administraciones públicas	150.000
0	Deuda pública	430.000
TOTAL FUNCIONES		21.700.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cordovín, a 8 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Plan especial de reforma interior nº 1 "Excuevas-Cuarteles"
III.C.2524

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar, a modo de Avance de Planeamiento, el Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Excuevas-Cuarteles" redactado por el Arquitecto D. Manuel Martínez.

De conformidad con establecido en el artículo 147. 3, en relación con el 125, ambos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/78 de 23 de junio, se habilita un plazo de TREINTA DIAS, para que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta) Examen de la documentación en Alcaldía (Planta Baja).

Logroño, 23 Noviembre 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1994
III.C.2525

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1.994, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1.994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Manzanares de Rioja, a 25 de noviembre de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Anastasio Jesús Martínez Metola.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1993
III.C.2526

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1993, enumeradas

en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales menores a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

Muro en Cameros, 22 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio
III.C.2517

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.994, adoptó el siguiente acuerdo:

1.— Aprobar el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, redactado por el Servicio Social de este Ayuntamiento.

2.— Exponerlo al público por plazo de treinta días, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios y BOR, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Nájera, 21 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Ficheros automatizados III.C.2504

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 1.994 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

VI.— FICHEROS AUTOMATIZADOS

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, señala la necesidad legal de que las Instituciones Públicas, responsables de ficheros automatizados ya existentes adopten la necesaria disposición en orden a la regulación de ficheros o adapten la ya existente.

En orden a garantizar la reforzada protección de los derechos fundamentales del ciudadano, mantener debidamente reservados el honor y la intimidad de las personas, la posible amenaza de su privacidad frente a la utilización torticera, mecanizada y discriminada de tales datos almacenados estableciendo los mecanismos cautelares que prevengan las posibles violaciones de tales derechos en el ejercicio de las facultades conferidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en referida Ley 5/1.992 de la Jefatura del Estado, Real Decreto 1132/94 de 20 de junio y resolución de 22 de junio de 1.994 de la Agencia de Protección de Datos, esta Corporación Municipal Plenaria ha considerado oportuno prestar su aprobación a las siguientes normas:

1º.— Manifestar que los ficheros automatizados de este Ayuntamiento de Navarrete (La Rioja), en los que contienen y se procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- * Fichero poblacional y de habitantes
- * Fichero tributario fiscal
- * Fichero contable presupuestario

2º.— Los ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes de este Término Municipal y gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, DNI o NIF, registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones, informando a los afectados del responsable de tales ficheros a los efectos del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

3º.— Conservar los datos registrados en el fichero población quinquenalmente y los no utilizados en los ficheros fiscal y contable serán cancelados en un plazo de nunca superior a dos años siguientes de su obtención, teniendo en cuenta que los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados municipales, solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

4º.— Determinar que la responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponden bajo la autoridad del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia corresponde al personal administrativo de los distintos SERVICIOS Y UNIDADES. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía Presidencia se podrán ejercer en su caso ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, entrando vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

5º.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados que contengan datos personales en el Registro General de Protección de datos, cumplimentando la necesaria notificación a tal agencia en los plazos y utilizando los impresos formalizados exigibles, respecto a los FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA, remitiendo igualmente la necesaria disposición publicada en el BOR, tal como preceptúa el art. 18 de la precitada Ley.

Navarrete, 21 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.